

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

San Miguel Agreda de Mocoa, 30 de septiembre de 2026

Asunto:	RESPUESTA A OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
Ref.:	PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SSD-SASI-025-2026
Objeto:	CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTROL DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AÑO 2026

En atención a las observaciones formuladas Al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. **SSD-SASI-025-2026** cuyo objeto es **“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS CRÍTICOS PARA EL CONTROL DE VECTORES DE INTERÉS EN SALUD PUBLICA EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AÑO 2026”**, el **DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO** se permite emitir las respuestas correspondientes. de la siguiente manera:

OBSERVACIÓN NO. 1. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS

1. En el Pliego de Condiciones, en el numeral 2. **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, el ítem 4 del cuadro de características técnicas, describe el *“toldillo (impregnado con insecticida piretroide concentración 55mg/m2 por unidad en fibras de poliéster)”*.

Con base en lo anterior, se solicita el favor de ampliar el rango de concentración **mayor o igual a 40mg/m2** por unidad en fibras de poliéster, con el fin de que haya mayor pluralidad de oferentes y no solo a 55mg/m2.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 1. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS:

Respecto de la solicitud de modificar la concentración del toldillo impregnado con insecticida piretroide de 55 mg/m² a una concentración mayor o igual a 40 mg/m², con fundamento en el principio de pluralidad de oferentes, se precisa que la especificación técnica establecida en el proceso corresponde a las necesidades técnicas y operativas previamente definidas por la Entidad Territorial y sometidas a consideración del Ministerio de Salud y Protección Social.

En efecto, mediante comunicación del Ministerio de Salud y Protección Social incorporada al expediente del proceso, en el marco de la revisión de los insumos críticos para el control de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV, se indicó para el producto “Toldillo impregnado” una concentración de 55 mg/m² (±25%), verificándose su correspondencia con la presentación comercial y su viabilidad a nivel operativo.

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

De igual manera, el citado documento señala que dicha autorización se emite de conformidad con el numeral 5.1.7.4. “*Insumos críticos*” del Lineamiento para la gestión y operación de los programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento, reglamentado por la Resolución 888 del 22 de mayo de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, la concentración de 55 mg/m² corresponde a una especificación técnica que fue objeto de revisión dentro del proceso de autorización de los insumos críticos y que se encuentra expresamente contemplada en la autorización emitida por la autoridad sanitaria competente.

En consecuencia, **NO SE ACOGE** la observación y mantiene lo establecido en el Pliego de Condiciones la especificación técnica del numeral 2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ítem 4, correspondiente a “*toldillo impregnado con insecticida piretroide, concentración 55 mg/m² por unidad en fibras de poliéster*”.

OBSERVACIÓN NO. 2. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS:

2. En el numeral 2.2. REQUISITOS SANITARIOS Y LEGALES DE LOS PRODUCTOS, ítem 5. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA.

Solicitamos respetuosamente, **NO** se considere el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA, tomando en cuenta que los productos requeridos por la entidad territorial y conforme a sus características técnicas, son importados y sus ingredientes activos cuentan con aprobación del Esquema de Evaluación de Plaquicidas de la OMS (WHOPES) y

Certificado de Precolificación de los Productos (PQT por sus siglas en inglés) de la OMS, así como también, los respectivos certificados de análisis de calidad de los productos, expedido por las empresas fabricantes de los ingredientes activos.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 2. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS:

Una vez revisada la observación presentada, la Entidad considera que no resulta procedente eliminar el requisito relacionado con la presentación del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA, teniendo en cuenta que dicho requisito se encuentra contemplado dentro del “Lineamiento para la Gestión y Operación de los Programas de Enfermedades Transmitidas por Vectores y Zoonosis y otras consideraciones para la ejecución de transferencias nacionales de funcionamiento 2026-2027”, adoptado mediante Resolución No. 0390 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.



PUTUMAYO
GOBERNACIÓN
NIT. 800.094.164-4

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CODIGO: FT-OC-141

RESPUESTA A OBSERVACIONES

VERSION: 01

FECHA: 20/11/2015

En particular, el citado lineamiento, dentro de las recomendaciones efectuadas a las Direcciones Territoriales de Salud para la adquisición de insumos críticos para el control de vectores, contempla expresamente:

"5. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA."

El requisito de BPM se mantiene, toda vez que en los lineamientos del Ministerio De Salud y Protección Social de la Resolución 390 del 3 de marzo de 2026 en la página 87, se recomienda que dada la situación de falsificación y contrabando de los insumos críticos reportados por la Fiscalía General de la Nación se debe solicitar al proveedor el registro sanitario expedido por el INVIMA para insecticidas. Por tanto, la precalificación de la OMS no sustituye automáticamente los demás documentos sanitarios y de calidad exigidos.

La acreditación de precalificación PQT-WHO o de certificados de análisis de calidad no exime al oferente de acreditar el requisito de BPM cuando este sea exigido por la Entidad.

En consecuencia, **NO SE ACOGE** la observación y se mantiene el requisito establecido en el numeral 2.2. *"Requisitos sanitarios y legales de los productos"*, ítem 5, relativo al *"Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura – BPM del país de origen o expedido por el INVIMA"*.

OBSERVACIÓN NO. 3. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS:

3. En el numeral 2.3. REQUISITOS DE EMPAQUE, ENVASE Y ROTULADO, ítem 1. Nombre de la DTS y adicionalmente, si la fuente de financiación son transferencias nacionales, se debe adicionar la leyenda "Ministerio de Salud y Protección Social. Distribución Gratuita – Prohibida su Venta".

Con respecto a este ítem 1., solicitamos el favor eliminarlo del pliego de condiciones de la SASI, considerando que la fuente de financiación para este proceso contractual es por SGP.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 3. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS:

De conformidad con el Lineamiento Del Ministerio De Salud Y Protección Social De La Resolución 390 del 3 de marzo de 2026, se establece que los productos, envases primarios y secundarios deben contener el nombre de la DTS (Direcciones Territoriales de Salud) y adicionalmente, solo si la fuente de financiación son transferencias nacionales, se debe adicionar la leyenda "Ministerio de Salud y Protección Social. Distribución Gratuita – Prohibida su Venta".

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO: FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION: 01
		FECHA: 20/11/2015

La Entidad realizó la verificación de la fuente de financiación para el presente proceso y concluyó que el mismo no corresponde a transferencias nacionales, por lo que con el fin de aclarar el requisito No. 1 del numeral "2.3. REQUISITOS DE EMPAQUE, ENVASE Y ROTULADO" del Pliego de Condiciones **ACOGÉ** la observación, por lo que modificará el requisito y lo establecerá así:

"1. Nombre de la DTS y se debe adicionar la leyenda "Distribución Gratuita-Prohibida su Venta".

OBSERVACIÓN NO. 4. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS:

4. En el numeral 4.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA, en la Descripción No.12, se sirvan aclarar y redactar esta obligación para un mejor entendimiento.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 4. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS:

Frente a la observación presentada respecto de la obligación específica Nro. 12 establecida en el Pliego de Condiciones, que dice *"12 Realizar la instalación para el funcionamiento de los elementos suministrados en las instalaciones de ETV Y ZOONOSIS de salud pública y previa capacitación al personal designado de los elementos que aplique."*, la Entidad realizó la verificación y concluyó que los elementos objeto del presente proceso no requieren actividades de instalación por parte del contratista, en consecuencia, dicha obligación no resulta aplicable al objeto contractual.

Por lo anterior, la Entidad **ACOGÉ** la observación y con el propósito de que las obligaciones contractuales correspondan estrictamente al alcance y naturaleza de los bienes objeto de adquisición, se procederá a eliminar la obligación específica establecida número 12.

OBSERVACIÓN NO. 5. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS:

Así mismo, ajustar, el numeral 17, considerando que la vida útil para todos los insumos (insecticidas, larvicidas y toldillos (i.a.), debe ser como mínimo del 75% de vida útil y **NO** de 24 meses estimado solo para los toldillos en el Pliego de Condiciones, conforme a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social 2026 – 2027 (págs. 87 – 88, numeral **6.1.6.9.4 Selección de insumos y proveedores por parte de las DTS**, la recomendación número 9, dice: "Se recomienda que el periodo de vida útil requerido al momento de recibir el insumo sea mínimo del 75% contada desde la fecha de fabricación".

 PUTUMAYO GOBERNACIÓN NIT. 800.094.164-4	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CODIGO FT-OC-141
	RESPUESTA A OBSERVACIONES	VERSION. 01
		FECHA: 20/11/2015

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN NO. 5. PRESENTADA POR FITOGRANOS SAS:

La Entidad considera técnicamente procedente ajustar la obligación específica No. 17, con el propósito de establecer un criterio general aplicable a los insumos objeto del contrato respecto de su vida útil, manteniendo las condiciones técnicas previstas para su recepción.

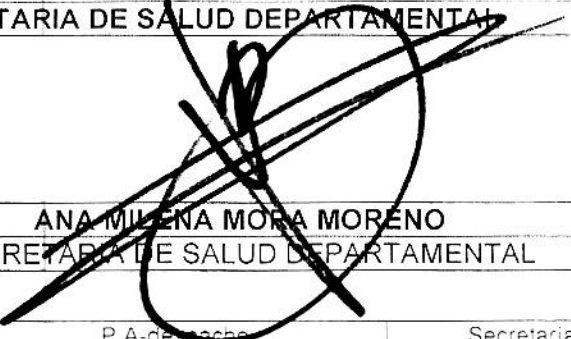
En consecuencia, se elimina la referencia específica a una vigencia mínima de veinticuatro (24) meses para los toldillos impregnados con plaguicida, teniendo en cuenta que los requisitos técnicos del proceso ya contemplan como condición de entrega que los insumos cuenten con una vida útil mínima del setenta y cinco por ciento (75 %), contada desde la fecha de fabricación.

Por lo anterior, la obligación específica quedará así:

"El contratista deberá garantizar que los productos objeto del contrato sean suministrados dentro de su periodo de vida útil y conserven las condiciones de calidad, estabilidad y eficacia establecidas por el fabricante y la normativa sanitaria aplicable."

En consecuencia, SE ACOGE la observación.

SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL



ANA MILENA MORA MORENO
SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL

Elaboró:	Luisa Fernanda Pardo	P.A-despacho	Secretaría de Salud Departamental
Revisó:	Ghyna Barahona López	Profesional Universitario GRADO 3 de ETV y zoonosis de Salud Pública.	Secretaría de Salud Departamental
Revisó:	Angela Patricia Leyton	Jefe salud publica	Secretaría de Salud Departamental

